PROFOMAF II /RESOLUCION N° 12/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO N° 02/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA VOINCENTER S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2015 "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA", ID N° 293475.

Asunción, 26 de Junio de 2.017

***VISTO**:*

*La presentación del Dictamen PROFOMAF II N° CAC 01/2017, de fecha 26 de junio de 2017, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II – PROFOMAF II-2014/BL-PR, del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con la empresa VOICENTER S.A., derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2015 "**Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda**", ID N° 293475, para la ampliación de vigencia, SIME N° 47998/2017, y;*

***CONSIDERANDO**:*

***Que**, en el marco del Contrato N° 02/2015, suscrito con la empresa VOICENTER S.A., derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2015 "**Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda**", la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, a través del SIME N° 47998/2017, solicita la extensión del servicio de atención del Call Center.*

***Que**, la Resolución PROFOMAF II N° 10/2015, de fecha 23 de junio de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma VOICENTER S.A.*

***Que**, el contrato celebrado fue suscripto en fecha 15 de julio de 2015.*

***Que**, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, y 7. Plazo, lugar y condiciones de provisión de bienes, manteniendo las demás Cláusulas en las mismas condiciones del Contrato original, de manera a garantizar los servicios de "Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda".*

***Que**, por nota PROFOMAF 249/2017, de fecha 26 de Junio de 2017, se requirió el parecer de la empresa VOICENTER S.A, para la modificación del contrato abierto en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 26 de Junio de 2017.*

***Que**, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones se expidió en los términos del Dictamen PROFOMAF II N° CAC 01/2017.*

***Que**, por las condiciones descriptas, la solicitud se enmarca en la Resolución DNCP N° 223/2014, establece en su artículo 11°: "Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y en concordancia al Artículo 1°de la Resolución DNCP N°1342/2017, atendiendo las siguientes reglas...e)Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o los montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*

***Que**, la Ley 2051/03, Artículo 63-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "Las Unidades Operativas de*

PROFOMAF II /RESOLUCION N° 12/2017

Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyen bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado de la licitación pública.

***Que**, por Resolución MH N° 149 del 14 de abril de 2011, se constituye la "Unidad Coordinadora del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II", se establecen sus principales cargos y se designan representantes.*

***Que**, por Resolución MH N° 11 del 07 de enero de 2016, se designa Coordinadora General del Programa.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA
R E S U E L V E:

***Art.1°. AUTORIZAR,** la modificación del Contrato Abierto N° 02/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2015 "**SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA**", ID N° 293475, suscrito con la empresa VOICENTER S.A., en la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, y 7. Plazo, lugar y condiciones de provisión de bienes; para la ampliación de la vigencia hasta 25 de diciembre de 2017, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art.2°. APROBAR,** el texto de la Adenda al Contrato Abierto N° 02/2015 y suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.*

***Art.3°.FACULTAR,** conforme al Art. 1° a la Coordinación Administrativa a proseguir con los trámites tendientes a la formalización de la adenda al Contrato, de conformidad a las disposiciones vigentes.*

***Art.4°.FACULTAR,** conforme al Art. 1° a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y a la Coordinación de Asuntos Legales a la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.*

***Art. 5°.COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL II
2014/BL-PR

Anatalia Aranda de López
Coordinadora General del Programa